

**ANEXO 1 A LA ORDEN DE SUSCRIPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA
NOTA ESTRUCTURADA SOBRE CESTA DE ACCIONES BOIRO SERIE 670 VTO.
2013 (ISIN XS0605309631)¹.**

**FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LOS CUPONES Y DEL IMPORTE A
REEMBOLSAR EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UN EVENTO DE
CANCELACIÓN O SE ALCANCE LA FECHA DE VENCIMIENTO.**

1. Pago de Cupones.

En cada Fecha de Pago del Cupón, se abonará a los Titulares el siguiente importe por cada Nota:

- 7,50% de su Importe Nominal si, y sólo si, se cumple la siguiente condición

$$\underset{t=1,\dots,4}{\underset{i>1}{\overset{i=2}{\text{MIN}}}\left(\frac{\text{Share}_{i,t}}{\text{Share}_{i,0}}\right)} \geq 0,75$$

- 0% de su Importe Nominal, en caso de que la anterior condición no se cumpla.

2. Importe a reembolsar ante un Evento de Cancelación.

Las Notas serán amortizadas anticipadamente en su totalidad en una Fecha de Evento de Cancelación si, y sólo si se cumple la siguiente condición:

$$\underset{t=1,\dots,3}{\underset{i>1}{\overset{i=2}{\text{MIN}}}\left(\frac{\text{Share}_{i,t}}{\text{Share}_{i,0}}\right)} \geq 1,00$$

Cumplida la condición anterior, las Notas vencerán anticipadamente en su totalidad y el importe a reembolsar a los Titulares por cada Nota en la correspondiente Fecha de Evento de Cancelación será igual al 100% de su Importe Nominal (además del pago del Cupón descrito en el punto 1 anterior pagadero en esa fecha).

¹ Los términos que en el presente Anexo se emplean en mayúsculas tendrán el significado que se les da en la Orden de Suscripción, salvo que en este Anexo se establezca otra cosa.

3. Importe a reembolsar en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que las Notas no se hayan cancelado anticipadamente, éstas vencerán en la Fecha de Vencimiento y se abonará a los Titulares el siguiente importe por cada Nota:

1. El 100% de su Importe Nominal (además del pago del Cupón descrito en el punto 1.1 anterior), si y sólo si se cumple la siguiente condición

$$\underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=2}{MIN}} \left(\frac{Share_{i,4}}{Share_{i,0}} \right) \geq 0,75$$

2. En caso de que no se cumpla la condición anterior, el importe por cada Nota variará dependiendo de que nos encontremos en el supuesto A) o B) descrito a continuación:

- A. El 100% de su Importe Nominal si en cualquier día del Periodo se cumple la siguiente condición:

$$\underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=2}{MIN}} \left(\frac{Share_{i,j}}{Share_{i,0}} \right) \geq 1,10$$

- B. El importe resultante de la siguiente fórmula en el caso de que no se cumpla la condición 2A) anterior:

$$\text{Importe Nominal} * \underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=2}{MIN}} \left(\frac{Share_{i,4}}{Share_{i,0}} \right)$$

4. Determinación del nivel de los Índices.

Share_{i,t}: el precio oficial de cierre de la Acción i publicado por el Mercado en la Fecha de Determinación t.

Share_{i,j}: el precio oficial de cierre de la Acción i publicado por el Mercado en el periodo incluido entre el 30 de marzo de 2011 y 21 de marzo de 2013, ambos inclusive (el "**Periodo**").

Share_{i,0}: el precio oficial de cierre de la Acción i publicado por el Mercado en la Fecha de Determinación t = 0.

Share_{i,4}: el precio oficial de cierre de la Acción i publicado por el Mercado en la Fecha de Determinación t = 4.

Acciones i:

I	Emisor	Código Bloomberg
1	Telefónica, S.A	TEF SM
2	Banco Santander, S.A.	SAN SM

Fechas de Determinación t:

t	Fechas de Determinación	Fechas de Pago
0	8 de marzo de 2011	No aplicable
1	21 de septiembre de 2011	30 de septiembre de 2011
2	21 de marzo de 2012	30 de marzo de 2012
3	20 de septiembre de 2012	1 de octubre de 2012
4	21 de marzo de 2013	2 de abril de 2013